

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 657

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.568

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 30 de septiembre al 1º de octubre de 1924

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 28 de agosto al 26 de septiembre de 1924.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1924.

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15 00) quince pesos, que el Administrador de Aduana de Trojillo, departamento de Colón, pagó a la Farmacia "La Salud," de Castro & Co., por valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la policía de aquel puerto, en los meses de julio y agosto último; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sixto Flores Santos y Elisa Estrada, vecinos de Campamento, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

ACUERDA:

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosendo Chavarría y Cruz Romero, vecinos de Comayagüela y San Buenaventura, respectivamente, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 257 50) doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Teodoro Köhneke & Co., de esta ciudad, por valor de cuatro resmas de papel cramo que suministrará para trabajos en la Tipografía y Encuadernación Nacionales; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11, Capítulo V, Sección 1ª, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad (\$ 6.750) seis mil setecientos cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Teodoro Köhneke & Co. de esta ciudad, por valor de mil resmas de papel periódico que suministrará conforme factura presentada, para trabajos del Gobierno en la Tipografía y Encuadernación Nacionales; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11, Capítulo V, Sección 1ª, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 750.00) setecientos cincuenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Dr. don Salvador Aguirre, por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación durante el mes de agosto último; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 157 00) ciento cincuenta y siete pesos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe le será pagada a la Farmacia «El Sol» de Comayagüela, por valor de las medicinas suministradas a la Policía de esta capital durante el mes próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 800 00) ochocientos pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Luis Medina, por valor de la caja mortuoria en que se depositaron los restos del diputado Dr. don Carlos Torres, gasto acordado por la Asamblea Nacional Constituyente, y que se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.200 00) mil doscientos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Dr. don Jenaro Muñoz Hernández, por servicios profesionales prestados al diputado Dr. don Carlos Torres, según disposición de la Asamblea Nacional Constituyente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, valor que invertirá en los gastos de escritorio de dicha oficina; imputándose el gasto a la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00 o. a.) cincuenta pesos oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán a don Antonio R. Soto, Ayudante de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por trabajo extraordinario hecho durante los meses de julio y agosto del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don Antonio C. Rivera la suma de (\$ 2.000.00 o. a.) dos mil pesos oro americano, valor que invertirá en sus gastos de viaje y permanencia en Washington, donde va a desempeñar una comisión diplomática de este Gobierno; imputándose el gasto a la Partida 12ª, Capítulo III, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir al Lic don Céleo Dávila la renuncia que ha interpuesto en esta fecha del cargo de Secretario de la Legación de Honduras en Washington, Estados Unidos de América, rindiéndole las gracias por sus servicios en el desempeño de aquel puesto.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

Con vista de la renuncia que en esta fecha ha interpuesto el Doctor don Fausto Dávila del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de este Ministerio, de fecha 23 de mayo del corriente año, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00 ota.) trescientos pesos oro americano, cantidad que el señor Cónsul General de Honduras en New York entregó al señor Ingeniero don Luis Bográn, durante el mes de julio del año en curso, para el desempeño de una comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$290.57 ota.) doscientos noventa pesos cincuenta y siete centavos oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán a la Tropical Radio Telegraph Company, valor que se le adeuda por servicio radio-telegráfico prestado al Gobierno en el Ramo de Relaciones Exteriores, durante el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 96 44 ota.) noventa y seis pesos cuarenta y cuatro centavos oro americano, cantidad que el señor Cónsul de Honduras en Belice, don Gustavo Montes F., invirtió de los productos de aquella oficina consular, en gastos extraordinarios de la misma, durante el mes de julio del corriente año, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pague a la Tela Railroad Company la suma de (\$ 870.00 ota.) ochocientos setenta dólares, equivalente de (£ 200) doscientas libras esterlinas, al cambio de \$ 4.35 oro cada una, valor de los pasajes que aquella contrató y pagó a la línea Elders & Fyffes para conducir a los señores Ingeniero Rodolfo Pineda U. y Eduardo Ordóñez P. y familia, el primero a Hamburgo y el segundo a París, a donde van a desempeñar las funciones de Cónsules Generales de esta República; imputándose el gasto a la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$102.00 oia.) ciento dos pesos oro americano, cantidad que será invertida así:

Valor de un giro que se situará a la orden del señor Doctor don Saturnino Medel, Agente Diplomático de Honduras en Guatemala, para gastos extraordinarios de la Legación de su cargo \$ 100.00 oia.
Valor de la comisión bancaria del giro anterior 2.00

Suma \$ 102.00 oia.

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 9.00) nueve pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al Encargado de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la compra de seis ejemplares del Arancel de Aduanas vigente de la República, destinados al servicio consular. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 250.00 oia.) doscientos cincuenta pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor don Rosendo M. Valladares, Ex Canciller Encargado del Consulado General de Honduras en San Francisco de California, Estados Unidos de América, para sus gastos de traslación a esta capital. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1924.

En vista de las referencias que se han tenido de la honorabilidad y aptitudes del señor don Enrique Maulme, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul ad honorem de Honduras en Guayaquil, República del Ecuador. La Secretaría de Relaciones Exteriores

le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1924.

Debiendo celebrarse en la ciudad de la Habana, República de Cuba, la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana, del 5 al 15 de noviembre del corriente año, para la cual ha sido invitado este Gobierno por el de aquella República amiga, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores; y en atención a la honorabilidad y aptitudes del señor Dr. Aristides Agramonte, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Dr. Agramonte, Delegado de Honduras a la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana de que se ha hecho referencia, para que represente a este Gobierno durante las sesiones que celebre aquella. La Secretaría de Relaciones Exteriores, le extenderá la credencial respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 51.50 oia.) cincuenta y un peso cincuenta centavos, oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán al Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la compra de libros y suscripciones a revistas internacionales destinadas al Archivo de dicho Ministerio. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Ramón Carías Reyes Agregado a la Legación de Honduras en Washington, D. C., Estados Unidos de América.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Asignar al señor don Ramón Carías Reyes, nombrado por acuerdo de esta

fecha Agregado a la Legación de Honduras en Washington, D. C., Estados Unidos de América, la suma de (\$ 100.00 oia.) cien pesos oro americano mensuales, para gastos extraordinarios. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Francisco A. Márquez, Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores, por trabajo extraordinario que ha hecho durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 225.00 oia.) doscientos veinte y cinco pesos oro americano, que de los fondos del Consulado General de Honduras en Nueva York, EE. UU. de América, se pagarán al señor Ingeniero don Rafael Dávila, Canciller de aquella oficina, por trabajos extraordinarios ejecutados durante los meses de agosto y el de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Genoveva Duque Escribiente Supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores en sustitución de la señorita Ofelia Rosa R., con el sueldo mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos plata. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 500.00 o/a.) quinientos pesos oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores para los gastos de una comisión diplomática. La erogación se imputará a la Partida 12ª, Capítulo III, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Aguirre.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Lysol Inc., sociedad domiciliada en 635, Greenwich St., New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 13 de enero de 1920, con el número 128,764, con respecto a un antiséptico y desinfectante, y con el número 135,729, el 19 de octubre del propio año, para distinguir jabón y jabón en forma de crema para afeitar, consistente en la palabra 'LYSOL', la cual usa mi representación con ligeras variaciones en el tamaño y forma de la letra, aplicada a los envases que contienen los productos o grabando a por medio de moldes sobre el material de los recipientes, y adquirió en virtud de traspaso de sus derechos que le hizo la sociedad Lehn & Fink, Inc., el 21 de septiembre de 1923, según consta de los documentos agregados al certificado de registro.—Acompaño los documentos de ley y el elisé, y suplico se resuelva de conformidad esta petición, previo los trámites legales.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924



la cual usa mi representación con ligeras variaciones en el tamaño y forma de la letra, aplicada a los envases que contienen los productos o grabando a por medio de moldes sobre el material de los recipientes, y adquirió en virtud de traspaso de sus derechos que le hizo la sociedad Lehn & Fink, Inc., el 21 de septiembre de 1923, según consta de los documentos agregados al certificado de registro.—Acompaño los documentos de ley y el elisé, y suplico se resuelva de conformidad esta petición, previo los trámites legales.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924

5 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice:—"Solicítase una Concesión para Hielo y Frescos.—Supremo Poder Ejecutivo.—Fernando P. Cevallos, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la ciudad de Comayagua, ante Vos, con todo respeto, expongo lo siguiente: he comprado en esta ciudad, una pequeña fábrica de hielo, marca "Remington," con sus correspondientes máquina refrigeradora, tambor de amoníaco, compresor, caldera y máquina de vapor, con todos sus accesorios; la cual fábrica deseo instalar en mi casa situada en la ciudad de Comayagua, en donde, por lo ardoroso del clima, se hace necesaria esta clase de empresas. Demás está decir la utilidad que prestará esa mi pequeña fábrica, tanto por el suministro de hielo al pueblo, por que con la caldera y máquina de

vapor hay gran consumo de leña, lo cual redundará en beneficio para las gentes que se dedican al patrimonio de la leña. Como anexo de la fábrica, deseo abrir un salón de helados y frescos, para lo cual tengo necesidad de pedir al extranjero, los materiales necesarios, consistentes, en un motorcito de gasolina, máquina para elaborar los frescos, aceites lubricantes grasas, fierros para las máquinas, gasolina, heladoras, extractos o esencias de frutas, tambores de ácido carbónico, colores artificiales, trastos como basos, copas, cucharas, pafuelos de papel de estraza, carrizos de papel, y demás útiles necesarios, tanto para la elaboración del hielo como de los frescos y helados. El Supremo Gobierno sabe cuanto ha sufrido el pueblo de Comayagua, lo mismo que sus hijos, con motivo de los acontecimientos bélicos pasados; y esta pequeña industria que beneficiará aquel desgraciado pueblo, es una pequeña compensación, tanto para la ciudad como para el suscrito que ha sido también, perjudicado en sus propiedades de allá. También es de tomarse en cuenta el estado ruinoso en que, comercialmente ha quedado Comayagua, lo cual expone al negociante o empresario a tener un fracaso en su negocio o industria, pues es bien sabido el terrible estado de pobreza en que han quedado aquellos habitantes, lo cual redundará en el éxito pecuario de mi pequeña empresa. Por todo lo anteriormente expuesto, a Vos pido S. P. E. Os sirváis darme la concesión de hielo, helados y frescos, con la respectiva introducción libre de derechos aduanales, de los objetos antes detallados, por el término de cuatro años, a contar de la fecha de la concesión: todo ello sin perjuicio de terceros.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.—Fernando P. Cevallos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

-1- JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice:—"Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos», de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30-3 SANTOS JUÁREZ M.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que se ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en el municipio de San Lorenzo, de este departamento, el diez y nueve de julio del año en curso y ante los oficios del señor Juez de Paz del citado lugar don Ruperto Sierra, por la que don Jaime Martínez vende, por seiscientos pesos, a la señora Amalia C. de Scott, una casa ubicada en el propio San Lorenzo, de diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor, paredes de estacón, cubierta con teja, forrada con tabla, en el centro de la población, y una cocina de cinco varas en cuadro, también cubierta de teja, forrada con tabla, situada en el centro y todo en un solar de diez y siete varas de frente por treinta y tres varas tres cuartas de Oriente a Poniente, con dos naranjos, dos amates, y lindan: al Norte, casa del primero de los comparecientes, mediando calle; al Oriente y Sur, con solar y casas del mismo señor Martínez; y al Poniente, con solar de Lázaro Martínez, calle de por medio, cercado al Norte y Poniente, con tabla; y al Sur, con cerca de alambre del señor Martínez. No habiendo antecedente se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 16 de septiembre de 1924.

5-5-5 SERAST. GARCÍA V.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en *La Gaceta* con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

D 2 JESÚS BUENO, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas e incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL